

NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PESCIERA S. A : OTORGADA POR LAS
SIGUIENTES PERSONAS DANILO CIMERA KUCINA, ICO CIMERA MACOLA,
SRECHCO CIMERA MACOLA, DANILO CIMERA MACOLA Y DAVOR CIMERA
MACOLA.- CUANTIA: \$ 800.00.-

origen copia
En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí,
República del Ecuador, hoy día dieciocho de Febrero del dos mil tres, ante mí
ABOGADA MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL
CANTON MANTA, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS SEÑORES
DANILO CIMERA KUCINA, DE ESTADO CIVIL CASADO, ICO CIMERA
MACOLA, CASADO, INGENIERO SRECHCO CIMERA MACOLA, DIVORCIADO,
DANILO CIMERA MACOLA, CASADO, DAVOR CIMERA MACOLA, CASADO.-

Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos a excepción del señor Danilo
Cimera Kucina que es de CROATA, entendido en el idioma castellano de este vecindario e
idóneos, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer.- DOY FE.- Dichos
otorgantes con libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura,
la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento
público, cuyo texto es el que sigue.- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la compañía
anónima denominada PESCIERA S.A., que se determina y contiene al tenor siguiente:
PRIMERA PARTE : INTERVINIENTES. - Comparecen a la celebración y suscripción
de ésta escritura pública, por sus propios derechos y con capacidad legal para la
celebración de ésta clase de contratos y manifiestan sus voluntades de constituir una
compañía anónima, las siguientes personas: 1.-) **DANILO CIMERA KUCINA;** croata,



entendido en el idioma castellano, casado, ejecutivo, legalmente residente en el Ecuador , domiciliado en Manta ; 2.-) **ICO CIMERA MACOLA** , ecuatoriano, casado, ejecutivo

3.-) **SRECHCO CIMERA MACOLA**, ecuatoriano, divorciado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Manta, 4.-) **DANILO CIMERA MACOLA**, ecuatoriano, casado, ejecutivo,

domiciliado en la ciudad de Manta, -5 -) **DAVOR CIMERA MACOLA**, *ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Manta* . - **SEGUNDA PARTE : ESTATUTOS DE LA**

COMPañIA : - La compañía que por este acto se constituye estará regida por la ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. - --**ARTICULO 1.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD:** La compañía se

denomina **PESCIMERA S. A.** constituye una persona jurídica y es de nacionalidad ecuatoriana. -**ARTICULO 2.- DOMICILIO** . -: El domicilio principal de la compañía es

la ciudad de **MANTA**, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del exterior. - **ARTICULO 3.-)**

OBJETO SOCIAL.--La compañía se dedica a la **ACTIVIDAD** pesquera en todas sus fases, esto es, a la extracción , industrialización y comercialización de productos del mar en todas sus fases, así como a la administración , reparación y mantenimientos de buques pesqueros , a la provisión de los mismos con lo necesario para su mantenimiento en puertos y durante la navegación ; pudiendo importar barcos, maquinarias nuevas o usadas o reconstruidas para los barcos, repuestos, aparejos de pesca, accesorios y todo lo relacionado con dicha actividad pesquera; ejercer representaciones o agenciamiento de naves, adquirir en propiedad, arrendamiento y/o asociación de naves pesqueras; a la compra, venta, importación, exportación de productos del mar en cualquiera de sus formas, sean estas naturales, conservas, embutidos, enlatados, etc. Además podrá importar vehículos, herramientas, maquinarias y todo lo que fuere necesario para la industrialización de toda

clase de productos del mar y sus derivados y a la comercialización interna y externa de los mismos. - - Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase

de actos y contratos civiles, industriales y/o mercantiles permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social; pudiendo además intervenir en la constitución de sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, adquirir acciones o suscribir participaciones en compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO 4.-) PLAZO:**

El plazo de duración de la compañía es de **50 años**, contados a partir de la inscripción de ésta escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-**ARTICULO 5.-) CAPITAL**

SOCIAL: El capital social de la compañía es de \$ 800,00. dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de \$ UN DÓLAR 1,00 norteamericano cada una.- -Los certificados provisionales de acciones y los títulos de acciones serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía.-Cada acción liberada de \$ 1,00 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General; las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - **ARTICULO 6.-) GOBIERNO Y ADMINISTRACION .-**

La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo , quienes tendrán los deberes y atribuciones que se determinan en la ley y en los presentes estatutos La representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Gerente General y el Presidente Ejecutivo, en forma individual . - -**ARTICULO 7.-) DE LA JUNTA GENERAL Y DE LAS**

REUNIONES DE LA MISMA, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a los accionistas , funcionarios y empleados. La convocatoria a Junta General se hará mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General o por el Presidente



Ejecutivo en forma individual o en forma conjunta.- Tal convocatoria se hará por lo menos con 8 días de anticipación al fijado para reunión, expresándose el lugar, día y hora y los asuntos o puntos que serán objeto de consideración de la Junta. - Será nula toda resolución tomada sobre un objeto o asunto no mencionado o puntualizado en la convocatoria, salvo las excepciones de ley. Sin embargo, cuando todo el capital social estuviere presente y los asistentes a la reunión acepten por unanimidad la celebración de la junta, ésta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto; en todo caso, los asistentes deberán suscribir el acta de dicha junta, bajo sanción de nulidad.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. -La junta general se reunirá **ORDINARIAMENTE**, por lo menos una vez al año, dentro de los 3 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y además, Las juntas generales **EXTRA ORDINARIAS**, se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente ejecutivo lo solicitare él o los accionistas que representen por lo menos el **25% del capital social**; solicitud que deberá ser por escrito con indicación del asunto o asuntos o puntos que se desea sean objeto de consideración de la junta. - - **ARTICULO 8.-) DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LAS UTILIDADES Y OTROS.** -Para todo lo concerniente al **FONDO de RESERVA LEGAL**, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-Las **UTILIDADES** serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. - - La compañía se **DISOLVERA ANTICIPADAMENTE** en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. - El **Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo**, actuarán en forma

individual o conjuntamente como **LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA**. - 003

ARTICULO 9.-) QUORUM : El quórum para las Juntas Generales será la concurrente que represente por lo menos la mitad del capital social pagado en primera convocatoria, y con el número accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. - **ARTICULO 10.- QUORUM RESOLUTIVO:** Las resoluciones

de las Juntas Generales se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - **ARTICULO 11.- FORMA DE LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS:** De cada

sesión se levantará una acta extendida a máquina, en hojas debidamente foliadas. - Se formará un expediente de cada Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido realizada en la forma señalada en la Ley, en los Reglamentos y en los presentes Estatutos. - Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. - -

ARTICULO 12.-) ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. - Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: 1.-) Nombrar , reelegir y remover al Presidente ejecutivo, al Gerente General y a los Comisarios de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; 2.-) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías ; 3.-) Disponer el reparto de utilidades; 4.-) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía y la reforma de estatutos ; 5.-) Autorizar la transferencia , enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; 6.-) Resolver sobre la disolución anticipada

de la compañía ; y , 7 - Todas la demás atribuciones que le confiere lá ley y los presentes Estatutos Sociales .---ARTICULO 13.-) Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse en caso necesario un Director o Secretario ad-hoc.---ARTICULO 14.-) Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria o Universal se concederá un receso para que el Gerente General como Secretario o quien haga sus veces redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados , con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General; tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia de inmediato .---Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General- Secretario o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. - -ARTICULO 15.-) La administración y la REPRESENTACION LEGAL de la compañía estará a cargo del **Presidente Ejecutivo y Gerente General** , quienes tienen a representación judicial y extrajudicial en forma individual , durarán 2 años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. - -Las facultades de los administradores serán las contempladas en el actual artículo 295 y otros de la Ley de Compañía , entre las cuales además son las siguientes: Art. 16) OTROS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE EJECUTIVO/ GENERAL Y DEL PRESIDENTE/- 1.-) Administrar con poder amplio , general y suficiente los establecimientos , empresa , instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señalados en estos Estatutos .- -2.-) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad , abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias , civiles y mercantiles .-3.-) Suscribir pagarés , letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- 4.-) Suscribir conjuntamente los

títulos de acciones de la compañía .- 5 -) Otorgar poderes generales o especiales; los primeros previa autorización de la junta general; 6.-) El Gerente General y/o el Presidente Ejecutivo actuarán individual o conjuntamente como liquidador de la compañía.

ARTICULO 17.- FISCALIZACION.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de uno o más Comisarios elegidos por la Junta General de Accionistas, quienes durarán 2 años en sus funciones y tendrán las facultades y deberes que establecidas expresamente en la Ley de Compañías.- **TERCERA PARTE: A -) DE LA**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en el 25% , de la siguiente manera : 1.-) El Sr. **DANILO CIMERA KUCINA**, ha suscrito 240 acciones de \$.1.00 cada una y paga el 25 % del valor de cada una de ellas en efectivo , esto es, la cantidad de \$ 60,00 ; 2 -) **ICB CIMERA MACOLA**, ha suscrito 320 acciones de \$ 1,00 cada una y paga el 25 % de cada una de ellas en efectivo , esto es, la cantidad de \$.80,00.-3.-) **SRECHCO CIMERA MACOLA**, ha suscrito 80 acciones de \$. 1,00 cada una y paga el 25 % de cada una de ellas en efectivo , esto es, la cantidad de \$ 20,00.-4.-) **DANILO CIMERA MACOLA**, ha suscrito 80 acciones de \$. 1,00 cada una y paga el 25 % de cada una de ellas en efectivo , esto es, la cantidad de \$ 20,00.- 5 -) **DAVOR CIMERA MACOLA**, ha suscrito 80 acciones de \$. 1,00 cada una y paga el 25 % de cada una de ellas en efectivo , esto es, la cantidad de \$ 20,00.-Total pagado por los cinco accionistas fundadores : \$ 200,00. , conforme consta en el certificado bancario , que forma parte de esta escritura .- El señor Danilo Címera Kucina, declara que la inversión que efectuó es de carácter nacional.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y de s/. 1.000,00 cada una .-El saldo insoluto los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil .--B -) **APROBACION** de la



denominación, razón social ó nombre de la compañía . -El nombre de la compañía fué **APROBADO** mediante trámite # 5505417, el 16 de enero del 2003, por la Intendencia de Compañías de Manabí en Portoviejo, suscrita por el abogado Jorge Intriago Andrade, conforme consta de la documentación adjunta . - Los accionistas fundadores deciden nombrar al señor **DANILO CIMERA KUCINA**, Gerente General de la Cía **PESCIMERA SOCIEDAD ANÓNIMA** y al señor **ICO CIMERA MACOLA**, como Presidente Ejecutivo y que las actuaciones que efectúen hasta que legalice la Compañía.-Los señores **abogados Vittorio Baste Dasso** y **Jorge Véliz Palacios**, quedan **expresamente designados y autorizados** para en forma individual o conjunta realizar todos los trámites necesarios y suscribir las peticiones requeridas y escrituras de ampliación, rectificación o lo que fuere necesario; para la constitución de ésta compañía en legal forma é inscripción en el Registro Mercantil ; inclusive obtener la inscripción en una de las Cámaras del país y la facultad de convocar a la primera Junta General de Accionistas y obtención del R.U.C.; tal autorización surte los efectos de poder, para que no sea ineficaz y no se pueda alegar falta de consentimiento o limitación alguna .—Agregue Ud. , Señor Notario , la documentación adjunta y las demás que sean necesarias de estilo y anteponga las solemnidades legales pertinentes para la perfecta validez y firmeza jurídica de ésta escritura.- Minuta firmada por el Abogado **VITTORIO BASTE DASSO del Registro número cuatro mil doscientos noventa, de la Provincia del Guayas.**- Hasta aquí la minuta que los señores otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieren los preceptos legales Léida esta escritura a los señores otorgantes por mí, la Notaria Pública Primera del cantón Manta de principio a fin, en alta



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 37226
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

005

Beneficiarios

PESCIERA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	2.00	03/03/2003
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.34	200.33

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su poder ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

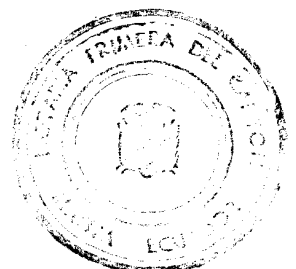
Manta, Viernes 31 de Enero de 2003

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada

Mariuxi Tatiana Quiroz Zamora

Mariuxi Quiroz Z.



y clara voz, la aprueban y habiéndose ratificado en su contenido íntegro firman conmigo
en unidad de acto.- DOY FE.- Entrelíneas: EJECUTIVO.- Vale.



006

DANILO CIMERA KUCINA

C.C. No 130121063-7

ICO CIMERA MACOLA

C.C. No 130144729-6

ING. SRECHCO CIMERA MACOLA

C.C. No 1300205818-3

DANILO CIMERA MACOLA

C.C. No 130344435-8

DAVOR CIMERA MACOLA

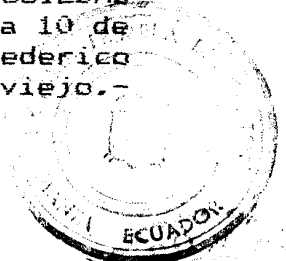
C.C. No 130621077-2

María del Carmen Rivas
ABogada
Notaria Pública Primera
MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA QUE SEYO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO

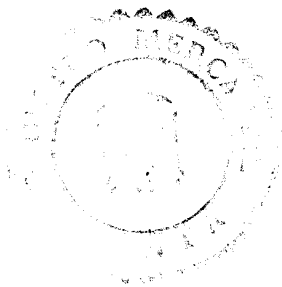
María del Carmen Rivas
Notaria

DOY FE; Al margen de la escritura No 355, de fecha dieciocho de Febrero del dos mil tres, dice: Con ésta fecha queda aprpbada la CONSTITUCION DE LA CIA PESCIEMERA SOCIEDAD ANONIMA, mediante Resolución No 03-P-00062, de fecha 10 de Marzo del 2003, autorizada por el Abogado Jorge Federico Intriago Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo.- DOY FE.- Manta, 6 de Junio del 2003



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA "PESCIMERA S. A. ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : DANILO CIMERA KUCINA, ICO CIMERA MACOLA, SRECHCO CIMERA MACOLA Y DAVOR CIMERA MACOLA , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SETECIENTOS VEINTE Y TRES (723) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 03.P.DIC.00062 DE FECHA: DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO. HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.¶

MANTA, 16 DE JUNIO DEL 2.003




Rocío Alarcón
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA